

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del buen servicio al ciudadano"

Lima, 10 de mayo de 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS

12 MAY 2017
Recibido por LA 12 25

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO

1 0 MAYO 2017

Firma:
Secretaría de la Oficialia Mayor

### OFICIO 1703-2016-2017-CCR/CR

Señora Congresista:

Luz Salgado Rubianes

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien poner a consideración del Pleno del Congreso, el pedido de la aclaración del siguiente texto normativo votado y aprobado por el Pleno en la sesión del día jueves 04 de mayo de 2017:

Proyecto de Ley 1206/2016-CR, por el que se modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica los artículos 11 y 29; y deroga parcialmente los artículos 5, 11 y 45 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y restituye parcialmente la vigencia del artículo 45 de la misma ley.

# DICE:

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y DEROGA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y RESTITUYE PARCIALMENTE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 45 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 1. Modificación del artículo 11, numeral 11.1, literal a), de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341 Modifícase el artículo 11, numeral 11.1, literal a), de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, en los términos siguientes:

"Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los ministros y viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.

(...)"

Artículo 2. Derogación del artículo 5, numeral 5.1, literal g); artículo 11, numeral 11.1, literal c) y artículo 45, numeral 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341.

34588:115

#.

PROVEZO DE LA PERO DE LA PROVEZO PIEDRA
OFICIAL MENOR MENOR

RU BB746

| and the second or better and the second of the factor of the second of t | 4- RARLAMENTARIA  | QURGENTE MAPORTANTE  |
|--|---|--|
| ☐ Biblioteca ☐ Comisiones ☐ CCEP ☐ Comunicaciones ☐ Despacho Perlom. ☐ Diario de los Debates ☐ DIDP ☐ DGA ☐ Enlace Gob. Reg.   | Grábaciones Gastión de información Oficialia Mayor Diro Repaductón se decumates Presu, y Seguidad Serv. Auxiliares Trámite Documentario Transcripciones | Agregar a su expediente Atlander Avander Ayuda memoria Conformidad / V°B° Conceimento y Finas Coordinar su etanción Elaborar inferme Junta de Portavoces Publicar en el Portal Frámito Correspondiente SEJO-CR |

JAVIER ANGELES LLMANN Director General Parlamentario (e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA

|        | t |
|--------|---|
|        |   |
| FECHA: |   |

| DEPARTAMENTO DE<br>RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS |     | URGENTE          | IMPORTANTE                    |  |
|--|-----|------------------|-------------------------------|--|
| Área de Despacho<br>Parlamentario            |     | Atender X        | Agregar a sus<br>Antecedentes |  |
| Área de Redacción<br>de Actas                |     | Conocimiento []  | Junta de<br>Portavoces        |  |
| Área de Relatoria<br>y Agenda                | X   | Elaborar Informe | Consejo<br>Directivo          |  |
| Área de Trámite                              | /-  | Conformidad V°B° | Comisión<br>Permanente        |  |
| Documentario                                 | . [ | Otros            | Licencia                      |  |

CÉSAR DELGADO GUEMBES Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas CONGRESO DE LA REPÚBLICA

| GRESO D       | E LA I | REPÚBL<br>CUMENTA | ICA  |
|---------------|--------|-------------------|--|
| 15 M          | AY/    | 2017              |  |
| REC           | B      | IDC               | 13   |
| $\mathcal{A}$ |        |                   | 4  |
|               | 15 M   | 15 MAY            | GRESO DE LA REPÚBL<br>DE TRAMITE DOCUMENTA<br>1 5 MAY 2017<br>RECIBIDO<br>Hora |



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año del buen servicio al ciudadano"

Derógase el artículo 5, numeral 5.1, literal g); el artículo 11, numeral 11.1, literal c); y el artículo 45, numeral 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3. Restitución del artículo 45, numeral 45.1; y del tercer párrafo del artículo 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Restitúyase la vigencia del artículo 45, numeral 45.1, y del tercer párrafo del artículo 29, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

#### **DEBE DECIR:**

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1341, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL EXTREMO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11 Y 29; DEROGA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 5, 11 Y 45, DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y RESTITUYE PARCIALMENTE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 1. Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica los artículos 11, párrafo 11.1, literal a), y 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Modifícase el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica los artículos 11, párrafo 11.1, literal a); y 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Modificación de los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, los literales k) y m) del artículo 27, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, literal j) del artículo 52, literal a) del artículo 59, artículo 60 y Primera y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Modifícase los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, los literales k) y m) del artículo 27, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, literal j) del artículo 52, literal a) del artículo 59, artículo 60 y Primera y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos:

# (...) Artículo 11. Impedimentos

- 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
- a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los ministros y viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.

J.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"Año del buen servicio al ciudadano"

## "Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto

29.3 Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de un seguro patrimonial, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley."

Artículo 2. Derogación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica el artículo 5, párrafo 5.1, literal g); artículo 11, párrafo 11.1, literal c); y artículo 45, párrafo 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Derógase el artículo 1 del Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el extremo que modifica el artículo 5, párrafo 5.1, literal g); artículo 11, párrafo 11.1, literal c); y artículo 45, párrafo 45.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3. Restitución del artículo 45, párrafo 45.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Restitúyase la vigencia del artículo 45, párrafo 45.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

Este pedido de aclaración se sustenta en la necesidad de hacer una precisión en el título de la Ley por cuanto las modificaciones y derogaciones de artículos que se proponen son al artículo 1 del Decreto Legislativo 1341.

Además, es necesario precisar en el artículo 1 de la ley que hemos aprobado el jueves pasado, que las modificaciones están referidas a los artículos 11 y 29 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este último debido a que se encontraba inicialmente en el artículo 3 del texto aprobado, como una restitución; sin embargo, ahora pasa al artículo 1 como una modificatoria en tanto que se considera que en rigor es una incorporación calificada como una modificación.

En consecuencia, el artículo 3 del texto legal solo réstituye el párrafo 45.1 del artículo 45.

Atentamente.

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

GLC/pdv

Constitución